

Sujeto Obligado: **Honorable Congreso del Estado de Puebla**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-465/2020**

Puebla, Puebla a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles, subsanara el medio de impugnación presentado ante este Organismo Garante, a efecto de que aclarara el motivo de inconformidad por el cual se había interpuesto el medio de impugnación planteado, sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, siendo un precepto para la procedencia del recurso de revisión establecido en el numeral 172 fracción VI por tal motivo y al no dar cumplimiento cabal al requerimiento realizado por esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 181, fracción V y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del correo electrónico *****, medio elegido por la recurrente para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y

Sujeto Obligado: **Honorable Congreso del Estado
de Puebla**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **RR-465/2020**

Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI.

LMCR/P3/ RR-465/2020/CAR//DESECHA.